

San Luis,

Señor,  
**ADONAI GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
Teléfono 350 608 64 83  
Vereda Santa Bárbara  
Municipio de San Luis

**ASUNTO:** Citación

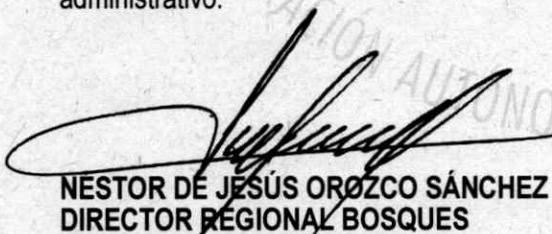
Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 056600334387**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: [notificacionesbosques@cornare.gov.co](mailto:notificacionesbosques@cornare.gov.co) en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

  
**NESTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Yiseth Paola Hernández.

Fecha: 27/04/2021

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/](http://www.cornare.gov.co/sqi/) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

San Luis,

Doctor,  
**HENRY EDILSON SUÁREZ JIMÉNEZ**  
Alcalde municipal  
Municipio de San Luis

**ASUNTO:** Citación

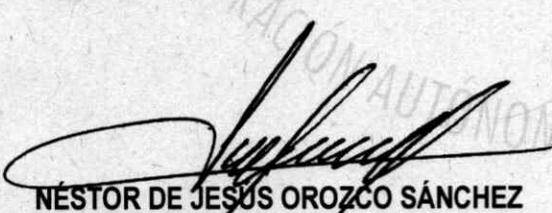
Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 056600334387**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: [notificacionesbosques@cornare.gov.co](mailto:notificacionesbosques@cornare.gov.co) en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

  
**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Yiseth Paola Hernández.

Fecha: 27/04/2021

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DETERMINACIONES

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

Que mediante **Queja ambiental No. SCQ-134-1143 del 08 de octubre de 2019**, interesado manifiesta ante la Corporación los siguientes hechos: "(...) *contaminación de una fuente hídrica por descarga de aguas residuales y porqueriza, donde toman agua varias familias (...)*"

Que mediante **Resolución No. 134-0342 del 14 de noviembre de 2019** se impuso una medida preventiva de suspensión inmediata y se adoptaron unas determinaciones al señor **ADONAI GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.036.998.

Que mediante **Resolución No. 134-0271 del 20 de octubre de 2020** se impuso una medida de amonestación escrita y se adoptaron unas determinaciones al señor **ADONAI GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.036.998.

Que miembros del grupo técnico de la corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés el día 08 de marzo de 2021, generándose el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-01426 del 12 de marzo de 2021**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)

#### **25. OBSERVACIONES:**

El día 08 de marzo del 2021 se realizó una nueva visita de Control y seguimiento a la vivienda descrita, durante la misma se contó con el acompañamiento de la señora Elda Rosa Cuervo Vásquez, esposa del señor Adonái Gutiérrez.

- En la visita de control y seguimiento, lo mismo que del cumplimiento de medida preventiva y de los requerimientos expuestos, se encuentra que el señor Adonái Gutiérrez Rodríguez suspendió las actividades de quema de residuos a campo abierto y está realizando una disposición adecuada de los mismos
- El señor Adonái Gutiérrez Rodríguez, no ha conseguido, ni ha instalado el pozo séptico u otro sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de su vivienda, por lo que las mismas siguen siendo vertidas directamente al suelo. Se verificó que el usuario no se encuentra inscrito o priorizado para la instalación de pozos sépticos o en programas de saneamiento básico, en la base de datos de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FISICA del municipio de San Luis.
- El señor Adonái Gutiérrez Rodríguez no ha tramitado ante Comare, la solicitud para la Concesión de aguas o Registro de usuarios del Recurso Hídrico RURH.

Verificación de cumplimiento de medida preventiva y de los Requerimientos de la Resolución No. 134-0271-2020 del 20 de octubre del 2020.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
"ARTICULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA al señor ADONAI GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía 8.036.998, por realizar vertimientos de aguas residuales domésticas a suelo, omitiendo la medida preventiva de suspensión inmediata de actividades impuesta en la Resolución con radicado 134-0342 del 14 de noviembre de 2020, e inadecuada disposición y quema de residuos sólidos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo" (...).	Permanente			X	Las aguas residuales domésticas(ARD), provenientes de la vivienda siguen siendo vertidas al suelo. No se ha instalado el pozo séptico. Los residuos sólidos cuentan con un adecuado manejo, se suspendió la quema de los mismos.
ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor ADONAI GUTIÉRREZ para que, en un término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acto administrativo, dé cumplimiento a la siguiente obligación: 1. Presentar ante Comare el trámite ambiental de concesión de aguas superficiales para uso doméstico. 2. Proceder con la instalación de un pozo séptico que garantice el adecuado tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de su vivienda.	Permanente		X		El señor Adonái Gutiérrez Rodríguez no ha tramitado la solicitud de concesión de aguas o del RURH, no ha instalado el pozo séptico, y tampoco figura en la base de datos de la SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FISICA del municipio

En caso de ser necesario, se le recomienda solicitar apoyo en la SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FISICA del municipio de San Luis(...)

de San Luis, como solicitante.

## 26. CONCLUSIONES:

- El señor Adonai Gutiérrez Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.036.998, suspendió la actividad de quema de residuos y está realizando un adecuado manejo de los mismos.
- El señor Adonai Gutiérrez Rodríguez, no ha conseguido, ni ha instalado el pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domesticas (ARD), provenientes de su vivienda.
- El señor Adonai Gutiérrez Rodríguez no ha solicitado ante Cornare la solicitud de Concesión de Aguas para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

(...)"

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-01426 del 12 de marzo de 2021** y las actuaciones contenidas en el expediente **056600334387**, se procederá a adoptar unas determinaciones, que se definirán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE SAN LUIS**, a través de su representante legal, el señor **HENRY EDILSON SUÁREZ JIMÉNEZ**, para que realice la inscripción o priorización del señor **ADONAI GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, identificado con

cédula de ciudadanía número 8.036.998, habitante de la vereda Santa Barbará, como beneficiario de los convenios interinstitucionales celebrados entre Cornare y el municipio, para la instalación de pozos séptico de vivienda rural o en programas de saneamiento básico.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al señor **ADONAI GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.036.998, para que solicite ante la Corporación la inscripción en el Registro de Usuario de Recurso Hídrico –RURH–, ya que a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1210 de 2020, usted podría no estar sujeto a la obligación de tramitar el la concesión de aguas superficiales, pero sí al registro.

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** al señor **ADONAI GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.036.998, que debe seguir dándole un manejo adecuado a los residuos generadas por sus actividades domésticas y comerciales.

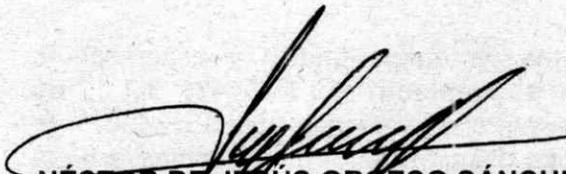
**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de los **informes técnicos de control y seguimiento No. 134-0384 del 21 de septiembre de 2020 y IT-01426 del 12 de marzo de 2021** al **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, a través de su representante legal, el señor **HENRY EDILSON SUÁREZ JIMÉNEZ**, para su conocimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente el presente Acto administrativo al señor **ADONAI GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.036.998 y al **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, a través de su representante legal, el señor **HENRY EDILSON SUÁREZ JIMÉNEZ**, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**  
Proyecto: Yiseth Paola Hernández  
Expediente: 056600334387  
Asunto: queja ambiental  
Técnico: Gustavo Ramírez